

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**Montevideo, **28 ABR. 2007**

**VISTO:** la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por la que solicita la ampliación de los trabajos denominados "Refuerzo del pavimento existente, mediante recargo de material granular con tratamiento superficial bituminoso, en la Ruta Nacional N°81, entre Ruta N°6 y Ruta N°33. Aproximadamente 9,2 kilómetros de longitud, afectado a la Regional 1 de la Dirección Nacional de Vialidad".-----

**RESULTANDO:** I) Que dichas obras fueron adjudicadas a la firma OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., por Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de julio de 2004 y modificativa del mismo Poder, de 26 de agosto del citado año, como resultado del llamado a Licitación Pública N°28/03 convocada por la nombrada Dirección Nacional, autorizándose la inversión de la suma total de \$19:742.486,70 con cargo a recursos previstos en el Inciso 10, Programa 003, Proyecto 855, Financiamiento 1.4 FIMTOP, suma que, en virtud de la nueva normativa presupuestal vigente, pasó a atenderse con los recursos asignados al mismo Proyecto, Financiamiento 1.1 Rentas Generales.-----

II) Que asimismo, se gestiona una ampliación de la mencionada obra de \$3:875.996,00 para Contrato, que incrementado con las partidas correspondientes a COFIS, IVA y Leyes Sociales, asciende a la suma total de \$5:941.977,00, cuya inversión, más los Mayores Costos resultantes, corresponde autorizar con cargo al nuevo financiamiento con que pasó a atenderse el saldo de obra básica.-----

III) Que la firma contratista prestó conformidad a la ampliación de obra que se tramita.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República tomó intervención (Oficina Central, Carpeta N°202405) y el Departamento de Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad adjuntó las correspondientes Afectaciones de Gasto.-----

**ATENCIÓN:** A lo dispuesto por el "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997, así como por los Decretos N°s 90/000 y 295/000 de 3 de marzo y 11 de octubre de 2000.-----

### **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

#### **RESUELVE:**

**1°.-** Amplíense las obras denominadas "Refuerzo del pavimento existente, mediante recargo de material granular con tratamiento superficial bituminoso, en la Ruta Nacional N°81, entre Ruta N°6 y Ruta N°33. Aproximadamente 9,2 kilómetros de longitud, afectado a la Regional 1 de la Dirección Nacional de Vialidad" a cargo de la firma OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A. en la suma total de \$5:941.977,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos cuarenta y un mil novecientos setenta y siete), la que se discrimina en \$3:875.996,00 para Contrato, \$81.396 para COFIS, \$910.200 para IVA y \$1:074.385 para Leyes Sociales.-----

**2°.-** Autorízase la inversión de la citada suma de \$5:941.977,00 más los Mayores Costos resultantes, la que será atendida con cargo a los recursos previstos en la Ley N°17.930 de 19 de diciembre de 2005, Inciso 10, Programa 003, Proyecto 855, Financiamiento 1.1 Rentas Generales, Ejercicio 2007.-----



REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

**3°.-** Establécese que la notificación a la firma contratista de lo dispuesto en la presente Resolución constituirá el correspondiente Contrato de Obra Pública de la citada ampliación, siendo sus derechos y obligaciones los que surgen de su oferta, de los Pliegos Generales y Particular respectivos, Comunicados aclaratorios, así como de las normas jurídicas y reglamentarias aplicables.-----

**4°.-** Establécese asimismo que la empresa a cargo de las obras dispondrá de un plazo de diez (diez) días calendario a partir del siguiente a de la notificación de este acto administrativo, a fin de constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por la ampliación autorizada, la que deberá depositarse a través de los documentos de estilo, en el Departamento Notarial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La inobservancia del precitado requisito en el plazo establecido constituirá incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes.----

**5°.-** Comuníquese, y pase -por su orden- a los Departamentos Contencioso y Sumarios, y Notarial, a fin de notificar a la firma contratista y proceder según lo dispuesto en el Numeral precedente. Cumplido, previa toma de razón del Contador Central delegado en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, siga a la Dirección Nacional de Vialidad, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°175/004 de 26 de mayo de 2004, y demás efectos.-----

**RODOLFO NIN NOVOA**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

10